



**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de diciembre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar el artículo 11, fracciones II y III, del Manual de Viáticos para el Poder Judicial del Estado.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que el Manual de Viáticos para el Poder Judicial del Estado, en su artículo 12 establece que el tabulador de viáticos será revisado por el Consejo de la Judicatura cuando por la modificación significativa de las condiciones económicas y presupuestarias, proceda su actualización.

En ese contexto, es importante señalar que el Manual de Viáticos para el Poder Judicial del Estado, fue aprobado el dieciocho de diciembre de dos mil trece y modificado por diverso acuerdo del treinta de enero de dos mil dieciocho, por lo que con el objetivo de tener tarifas adecuadas en cuanto al hospedaje y alimentación de las comisiones realizadas por los servidores judiciales y considerando además la inflación y las necesidades humanas del personal judicial, la cual arroja un 16.97% de acuerdo a las cifras del INEGI, y en atención a la propuesta que hace el Director de Contraloría, este Consejo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba modificar el artículo 11, fracciones II y III, del Manual de Viáticos para el Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11.- ...

I.-...

II.- Por lo que corresponde al hospedaje:

ZONA GEOGRÁFICA	NIVEL LABORAL	ASIGNACIÓN DIARIA
Centro	12 – 14	\$520.00
	15 – 18	\$770.00
	19 – 21	\$910.00
Sur	12 – 14	\$770.00
	15 – 18	\$950.00
	19 – 21	\$1,430.00
Norte	12 – 14	\$770.00
	15 – 18	\$950.00
	19 – 21	\$1,430.00

III.- Por lo que corresponde a alimentación:

ASIGNACIÓN DIARIA	NIVEL LABORAL 12 – 14	NIVEL LABORAL 15 – 18	NIVEL LABORAL 19 – 21
Almuerzo	\$95.00	\$130.00	\$170.00
Comida	\$140.00	\$160.00	\$200.00
Cena	\$95.00	\$130.00	\$170.00
Total	\$330.00	\$420.00	\$540.00

Segundo.- Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Informática para el efecto que el Manual de Viáticos para el Poder Judicial del Estado, actualizado en esta fecha, sea publicado en la página Web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese el presente acuerdo al Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado, para que en los términos del Manual que se actualiza, realice los actos pertinentes para su debido cumplimiento.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de Diciembre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN